



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA ART. 77 Y 80 CPTSS
PROCESO ORDINARIO LABORAL
Bogotá D.C., 24 de mayo DE 2022, Hora: 11:00 a.m.
AUDIENCIA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA No. 11001310502120210008800
LUZ MERY GUZMAN ROJAS en contra de **GABRIEL DARÍO VELÁSQUEZ GUTIÉRREZ**
INTERVINIENTES:

Juez:	DRA. MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL.
DEMANDANTE:	LUZ MERY GUZMAN ROJAS
Correo Electrónico:	guzmanluzmery88@gmail.com
APODERADO:	MARILY RODRÍGUEZ MURCIA
Correo:	aservijuridicos@hotmail.com
DEMANDADO:	GABRIEL DARÍO VELÁSQUEZ GUTIÉRREZ
Correo electrónico:	dariopues@hotmail.com
APODERADO:	MAURICIO GARCÍA ROYERO
Correo electrónico:	mrgarciaroyero@icloud.com

DECISIONES

- 1. AUDIENCIA VIRTUAL:** Se autoriza la realización de la audiencia a través de los mecanismos virtuales proporcionados por la rama judicial -Microsoft Teams-, conforme a lo señalado en el artículo 103 y 107 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020 y en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20 – 11517, PCSJA20 – 11518, PCSJA20 – 11519, PCSJA20 – 11521, PCSJA20 – 11526, PCSJA20 – 11527, PCSJA20 – 11528, PCSJA20 – 11529, PCSJA20 – 11532, PCSJA20 – 11546, PCSJA20 – 11549. La intervención en la audiencia de la juez, secretario Ad-Hoc, partes, apoderados y demás participantes se hace de manera virtual a través de los correos electrónicos suministrados.
- 2. CONCILIACIÓN**

Una vez las partes se escucharon mutuamente, llegan al siguiente **ACUERDO CONCILIATORIO:**

PRIMERO: GABRIEL DARÍO VELÁSQUEZ GUTIÉRREZ pagará la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)** a la aquí demandante, **LUZ MERY GUZMAN ROJAS**, de la siguiente manera:

- 1. QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** pagaderos el 2 de junio de 2022.
- 2. Los restantes (\$25.000.000)** será pagados en cinco (5) cuotas de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, así:
 - Una primera cuota el día 30 de junio de 2022.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

- La segunda cuota el día 29 de julio de 2022.
- La tercera cuota el día 30 de agosto de 2022.
- La cuarta cuota el día 30 de septiembre de 2022
- La quinta cuota el día 31 de octubre de 2022.

Lo anterior será pagado a través de transferencia o consignación a la cuenta de la que es titular la demandante **LUZ MERY GUZMAN ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía 39.802.297, cuya certificación de la cuenta bancaria será enviada al demandado al correo electrónico dariopues@hotmail.com y a este Despacho dentro de los dos días siguientes, esto es a más tardar el día 27 de mayo de 2022.

SEGUNDO: En caso de no cumplirse con la obligación en las fechas pactadas, se generarán intereses moratorios a partir del día siguiente del incumplimiento, sobre la cuota vencida.

TERCERO: Con el anterior acuerdo, las partes manifiestan quedar a paz y salvo por todo concepto derivado de las pretensiones de la demanda radicada bajo el número 2021-0088

3.- AUTO: Visto que las partes han llegado a un acuerdo total sobre las pretensiones objeto de esta demanda radicada bajo el No. 2021-0088 el **JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

4.- RESUELVE:

1) APROBAR el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes dentro del proceso de la referencia, sobre todas y cada una de las pretensiones de la demanda como quiera que con este no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles de la parte actora.

2) El presente acuerdo presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada y concilia en su totalidad el conflicto existente entre las partes por razón de su objeto.

3) Por Secretaría, expídanse copias de esta acta, con destino y a cargo de las partes.

4) DAR POR TERMINADO el presente proceso.

5) Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las diligencias dejando las anotaciones y constancias que haya lugar.

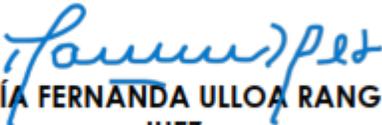
- Las anteriores decisiones quedan notificadas **en estrados**

NOTIFICACIÓN:

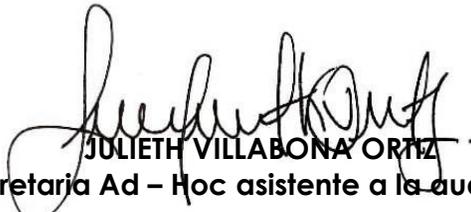
- Se notifican las decisiones en estrados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.


MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ


ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria


JULIETH VILLABONA ORTIZ
Secretaria Ad - Hoc asistente a la audiencia

La presente acta es de carácter informativo y las partes deberán atender lo acontecido en la audiencia, que resulta ser aquello con calidad de providencia judicial.